

### DECRETO EXENTO Nº \_\_106/2021

Ref.: Aprueba Reglamento de uso obligatorio de uniforme.

COLCHANE, 29 de enero de 2021.

#### **VISTOS**

- Lo consagrado en el Artículo 118º de la Constitución Política de la Republica, que expresa que la Administración local de cada comuna o agrupación de comunas que termine la ley reside en una municipalidad.
- 2. Lo consagrado en el artículo 3° de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- 3. El Decreto Exento N°1599 de fecha 15 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto año 2021 para el área Municipal.
- 4. El Certificado Nº 19 de fecha 29 de enero de 2021, emitido por el Secretario Municipal, donde indica, que en sesión ordinaria Nº 03 de fecha 28 de enero de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento de uso de uniforme Institucional.
- 5. La Resolución N°6 Y 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, en la cual exenta a los municipios del trámite de toma de razón;
- El Decreto Alcaldicio N°270 de fecha 06 de diciembre de 2016, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años.
- El Decreto Exento Nº 916 de fecha 30 de agosto de 2019, el cual establece la delegación de firma a don Elias Mollo Medina;
- 8. El Decreto Alcaldicio Nº 595 de fecha 29 de mayo de 2020, el cual nombra en calidad de titular a don José Garcia Ramírez del cargo de Secretario Municipal.
- 9. El Decreto Exento N°04 de fecha 02 de enero de 2020, el cual establece la subrogancia del Secretario Municipal;
- 10. Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y sus posteriores modificaciones.

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de dictar normas que regulen y consagren el otorgamiento de uniforme corporativo, ropa de trabajo y elementos de seguridad, con el objetivo de proyectar una imagen corporativa del municipio hacia la comunidad, especialmente en lo referido a colores, estilos, logotipo y otros elementos que permitan crear una identidad institucional.







REGION DE TARAPACA PROVINCIA DEL TAMARUGAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE DEPARTAMENTO DE RR.HH.

- ➤ La ropa de trabajo y elementos de seguridad apropiado para el buen y correcto desempeño de las funciones encomendadas, minimizando u previniendo los riesgos ocupacionales.
- > La regularización del uso obligatorio durante la jornada de trabajo, calendarización, duración, derecho de percibirlo, responsabilidades, procesos de adquisiciones.
- Los dictámenes de la Contraloría General de la Republica Nº 11.024/82; Nº44905/80; Nº 74.682/79, relacionado al uso de Uniforme;
- ➤ El dictamen N° 25177 del 17-05-2004, ha señalado que tales prendas tengan el carácter de uniforme, sean de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, permanezcan el dominio municipal y que le Municipio cuente con recursos presupuestarios especialmente previstos para tales efectos;

#### **DECRETO:**

1. APRUEBASE; reglamento de uso obligatorio de Uniforme del Personal de la Ilustre Municipalidad de Colchane, según lo siguiente:

# REGLAMENTO DE USO UNIFORME CORPORATIVO, ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD COLCHANE.

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos de la forma de otorgamiento y utilización, de los uniformes, Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad, para el personal municipal de planta y contrata regidos por la Ley 18.883 Estatuto para funcionarios Municipales, y demás servidores públicos, sean estos a honorario-suma alzada u otra forma de contratación civil o laboral, para el desempeño de sus labores según la naturaleza de sus funciones.

Artículo 2º: El personal a honorario a suma alzada, honorarios asimilados a grado y prestaciones de servicio y de Código del Trabajo, podrá disponer de uniforme corporativo, ropa de trabajo y elementos de seguridad, siempre y cuando sus contratos respectivos lo estipules, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria según la contemple los respectivos programas municipales.

Artículo 3º: Se entenderá por uniforme corporativo, a todo elemento que permitan proyectar una imagen institucional coherente y armónica, que contengan el escudo o logo municipal que los identifique, tales como:

- Polar institucional desmontable.
- Chaqueta Soft Shell, casaca o similar
- Camisa/blusa
- Polera
- Blusa
- Abrigo
- Overol







- Calzado
- Otros de igual especies

**Artículo 4º:** Se entenderá por equipo de seguridad, a todo aquel elemento que sirva de protección y cuidado del funcionamiento u otro que se determine, en el ejercicio de las funciones que le son propias, tales como.

- Protectores Visuales y Faciales
- Protectores auditivos
- Mascarillas o filtros
- Overoles de Mezclilla
- Cinturones o arnés de seguridad
- Ropa para el agua
- Zapatos de seguridad
- Lentes de seguridad
- Guantes de seguridad
- Gorro protector del sol
- Bloqueador solar
- Faja lumbar
- Cobertor
- Impermeable
- Chalecos reflectantes
- Chaquetas reflectantes
- Casco de seguridad
- Pecheras
- Delantales
- Otros elementos de protección

Artículo 5°: El vestuario que se entregue tendrá como finalidad la consecución de los fines propios del municipio y la proyección de una imagen institucional de orden y buena presentación personal, por lo que las prendas tendrán el carácter de uniforme.

**Artículo 6º:** Los uniformes corporativos, ropa de trabajo y elementos de seguridad, que entregue la Municipalidad en cumplimiento de este manual, serán aquellos que por su naturaleza sean imprescindibles para el desarrollo de la labor de cada funcionario municipal o por el cumplimiento de un fin relacionado con la imagen corporativa del municipio

Artículo 7º: Deberán usar uniformes, con el carácter de obligatorio durante toda la jornada de trabajo, el personal de planta, de contrata o el personal asimilado a alguno de los escalafones de Alcalde, Directivos, Profesionales, Jefaturas, Técnicos, Administrativos y auxiliares de la Municipalidad. Salvo, que se encuentren autorizados expresamente por el Señor Alcalde y existan motivos fundados para no hacer uso de él.





DEPARTAMENTO DE RR.HH.

Artículo 8°: El departamento de Recursos Humano, en el mes de agosto de cada año, deberá elaborar una estimación de gastos por concepto de uniforme, ropa de trabajo y elementos de seguridad para el año siguiente, a objeto de ser incorporados al anteproyecto de Presupuesto Municipal de Gastos, Para este efecto, podrá requerir la información necesaria a las unidades que corresponda, así como de solicitar una estimación de los gastos a las diferentes direcciones municipales.

El departamento de Recursos Humano deberá considerar, en la elaboración de las Bases Administrativas de llamado a propuesta de las adquisiciones respectivas, los elementos referidos a colores, estilos, logotipos y otros elementos que permitan proyectar una imagen institucional coherente y armónica, se exceptúan de esta obligación, aquellas prendas y elementos de seguridad que por sus características sean imposible colocar un logotipo de identificación.

Cuando se necesite elementos de seguridad lo requerirá directamente la Dirección que los necesite, previo visto bueno del departamento de Recursos Humanos, acreditando la necesidad institucional de los mismos.

**Artículo 9º:** Cada Director Municipal remitirá al Departamento de Recursos Humanos una nómina del personal de su dependencia, clasificado según el Articulo N°1 y N° 2 del presente manual, en conformidad al artículo anterior, a fin de que este los incluya en la adquisición respectiva

**Artículo 10°:** La municipalidad de Colchane, a través de Departamento de Recursos Humanos deberá efectuar la adquisición de los uniformes en conformidad a la Ley sobre Bases de los Contratos Administrativos de suministros y Prestación de servicio, Ley N° 19.886. Los beneficios de uniforme se otorgarán solo en la medida que existan los recursos para tal efecto en el ejercicio presupuestario correspondiente.

La Bases Administrativas de las adquisiciones de uniformes y de ropa de trabajo deberán especificar claramente cuáles son las necesidades del municipio en cuanto a cantidad, modelo, color, calidad y tela acorde a la imagen corporativa que la Municipalidad haya definido. Por lo tanto, las empresas oferentes deberán enviar como muestra, solo los uniformes o ropa de trabajo que cumplan con estas condiciones.

La comisión que establezca en las bases para la adquisición de uniformes y ropa de trabajo deberá considerar en ella la participación de un representante del comité de bienestar, Jefe de personal, un representante del comité paritario, Jefe de personal, y otro que determine el Alcalde.

Artículo 11°: En el evento que ingrese personal con posterioridad al momento indicado en el inciso anterior, solo podrá recibir el beneficio de uniformes a partir de la próxima adquisición general, a no ser que sus funciones deban contar con los elementos de seguridad y con la vestimenta corporativa, sin perjuicio, que el Alcalde estime proceder e forma inmediata a su compra.







REPUBLICA DE CHILE REGIÓN DE TARAPACÁ PROVINCIA DEL TAMARUGAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE DEPARTAMENTO DE RR.HH.

Podrá adquirirse uniformes o ropas de trabajo para el personal que ingrese al municipio entre la fecha de adquisición y la fecha de recepción del vestuario. Dicha adquisición se efectuará por medio de un aumento de la compra respectiva.

**Artículo 12°:** Los funcionarios de las distintas plantas y escalafones deberán usar el uniforme a ropa de trabajo que se les entregue, salvo la excepción del artículo N°7 de este Reglamento, el que se proporcionara conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 13º: Los uniformes, ropa de trabajo y elementos de seguridad serán entregados por el departamento de Recuso Humanos a los distintos funcionarios de la Municipalidad de acuerdo a recibos de cargos, debidamente firmados por los funcionarios beneficiarios y por el jefe de dicho departamento. En el recibo, el funcionario deberá obligarse al cumplimiento de las condiciones de uso y cuidado señaladas en el presente manual.

Artículo 14°: El departamento de Recurso Humano una vez al año independientemente de su entrega realizará una revisión del uniforme entregado, dejando constancia en un acta su revisión y estado, en el que deberá estar en cada carpeta del funcionario.

Artículo 15°: Los uniformes, la ropa de trabajo y los equipos de seguridad son de uso obligatorio para todos los funcionarios que lo reciba durante la totalidad de la jornada de trabajo. Quien infrinja esta disposición se entenderá que no cumple con sus obligaciones funcionarias, lo cual dará origen a una anotación de demerito en su hoja de vida y deberá ser considerado al momento de la calificación o renovación de contrato cuando corresponda, salvo que tenga motivos justificados para no hacerlo.

La administración mediante un instructivo fijara los días o calendario de uso el que deberá ser utilizado en forma obligatoria del uniforme corporativo, el que se comunicaran a través de correo electrónico del departamento de personal a cada uno de los funcionarios y/o directores, sin perjuicio de confeccionar un memorándum en el reloj biométrico o la notificación por escrito.

Artículo 16°: Todos los uniformes, la ropa de trabajo y elementos de seguridad proporcionados o entregados por el departamento de Recurso Humano, serán siempre de propiedad Municipal, no obstante, el funcionario deberá mantenerlos en buen estado y en condiciones de presentación y limpieza.

Artículo 17º: La ropa de trabajo y elemento de seguridad proporcionados por la municipalidad, según su característica permanecerán en custodias en bodega y serán retirados en forma mensual por el funcionario o trabajador, el que se llevara el registro de su uso.

Artículo 18°: El uniforme y la ropa de trabajo proporcionada por la Municipalidad de Colchane, una vez cumplida su vida útil de uno o dos años, según corresponda, se entenderá dado de baja por razones de higiene. Este vestuario no se será susceptible de ser rematado en pública subasta, debiéndose levantar un acta de devolución del vestuario de parte del funcionario señalando su estado, el acta deberá ser firmado por el Jefe de Personal, Secretario Municipal, Director de Control y el Funcionario, debiendo contener la fecha de entrega y fecha de devolución







del vestuario, sin perjuicio de la anterior una vez recepcionado el uniforme, lo mismo ocurrirá cuando el funcionario deje de pertenecer a la Municipalidad por renuncia u otra causa.

La municipalidad podrá asignar en forma definitiva el vestuario al mismo funcionario una vez firmado el acta por los funcionarios antes señalado.

Artículo 19º: El funcionario que no devuelve el vestuario o lo extravió deberá cancelar el valor adquisitivo del uniforme, ropa de trabajo y elemento de seguridad, según el siguiente porcentaje de acuerdo los meses trascurridos.

MESES UTILIZADOS	PORCENTAJE A DEVOLVER
1 a 2 meses	100%
4 a 8 meses	60%
9 a 14 meses	40%
15 a 20 meses	20%
20 a 24 meses	5%

Artículo 20°: Los logos Municipales, solo podrán ser utilizados para fines laborales y en vestuario y ropa de trabajo, que solo el municipio haya autorizado u otorgado, Queda estrictamente prohibido hacer uso de los logotipos institucionales en aquel vestuario que no haya sido adquirido u otorgado exclusivamente por el Municipio.

2.- NOTIFÍQUESE, a todos los funcionarios, para que lo conozcan y den cumplimiento a este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y HECHO ARCHÍVESE.

AQUELINE VILCHES MAMANI

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LIAS MOLLO MEDINA ALCALDE (S)

EMM/JVM/ mac. -

Distribución:

EPUBLICA O

SPETARIO MUNICIP

Interesado.

Unidad de Personal.





## CERTIFICADO N°019/2021

El Secretario Municipal subrogante de la Ilustre Municipalidad de Colchane, quien suscribe certifica:

Qué, en la sesión ordinaria N° 03 de fecha 28 de enero de 2021, el presidente de la mesa somete a aprobación por el cuerpo de concejales, el Reglamento de uso de uniforme institucional, donde todos los concejales aprueban por unanimidad de votos, sin observaciones.

Se emite el siguiente certificado para que el Departamento de Recursos Humanos, emita el respectivo acto administrativo.

JAQUELINE VILCHES MAMAN SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVM/jvm.

COLCHANE, 29 de enero de 2021.



